

**Resolución N° 1846**  
**Corrientes, 04 de Agosto de 2014**

**VISTO:**

La necesidad de posibilitar el normal desenvolvimiento y actividad del Departamento Ejecutivo municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es menester garantizar el normal funcionamiento administrativo de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, resulta prioritario para la actual gestión, ampliar su capacidad operativa en las actividades que desarrollan las dependencias inferiores.

Que, en tal sentido, es necesario para el funcionamiento ordenando del Departamento Ejecutivo Municipal, asignar las funciones respectivas de manera provisoria hasta tanto se realice el llamado a concurso de antecedentes y oposición, contemplados en el artículo 83 de la Carta Orgánica Municipal y sus normas derivadas, Ordenanzas N° 1525, 1981, 3571 y 3641.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Asignar interinamente al Señor Silvio Ademar Batista D.N.I. N° 22.547.074, las funciones de Director de Comercialización dependiente de la Dirección General de Economía Social de la Subsecretaria de Desarrollo Económico de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Economía Social

**Artículo 2°:** La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la asignación de funciones dispuestas por los artículos precedentes.

**Artículo 3°:** La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

**Artículo 4°:** Regístrese, Publíquese, Cúmplase, y Archívese.-

**Roberto Fabián Ríos**  
**Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut**  
**Secretaria de Coordinación**  
**General**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 1847**  
**Corrientes, 04 de Agosto de 2014**

**VISTO:**

La necesidad de posibilitar el normal desenvolvimiento y actividad del Departamento Ejecutivo municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es menester garantizar el normal funcionamiento administrativo de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, resulta prioritario para la actual gestión, ampliar su capacidad operativa en las actividades que desarrollan las dependencias inferiores.

Que, en tal sentido, es necesario para el funcionamiento ordenando del Departamento Ejecutivo Municipal, asignar las funciones respectivas de manera provisoria hasta tanto se realice el llamado a concurso de antecedentes y oposición, contemplados en el artículo 83 de la Carta Orgánica Municipal y sus normas derivadas, Ordenanzas N° 1525, 1981, 3571 y 3641.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Asignar interinamente a la Señora Gisela Mariana Lezcano, D.N.I. N° 32.992.624, las funciones de Jefa de Departamento Administrativo Contable de la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial Municipal de la Secretaria de Coordinación General.

**Artículo 2°:** La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la asignación de funciones dispuestas por los artículos precedentes.

**Artículo 3°:** La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

**Artículo 4°:** Regístrese, Publíquese, Cúmplase, y Archívese.-

**Roberto Fabián Ríos**  
**Intendente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut**  
**Secretaria de Coordinación**  
**General**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 1852**  
**Corrientes, 04 de Agosto de 2014**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 5997; y la gran cantidad de vehículo, motovehículo y sus partes, que actualmente se encuentran bajo guarda en los corralones municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la referida norma autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la subasta pública administrativa de vehículos y motovehículos o sus partes, consecuencia de retiros de la vía pública (secuestros) que las autoridades de control realizan a diario en cumplimiento de las normas vigentes. En los casos que cuenten con resolución administrativa de sanción condenatoria o de sobreseimiento dictada por los Tribunales Administrativos de Faltas Municipales, y depositados bajo responsabilidad del Municipio, por un periodo de dos años a contar de la fecha del secuestro, sin que haya sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos y derecho a su rescate es menester garantizar el normal funcionamiento administrativo de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, es imperioso llevar adelante la subasta de estos rodados por el procedimiento más expeditivo posible, teniendo presente el interés público y evitando que con la acumulación de los mismos se pueda eventualmente causar daños al medio ambiente.

Que, la Ordenanza N° 5.997, en su Art. 5 permite que el titular dominial del rodado secuestrado pueda abonar su derecho de dominio cediendo el bien a favor de la comuna.

Que, para disponer de un procedimiento expeditivo de disposición por medio de la subasta de los vehículos y motovehículos que se encuentran secuestrados a cargo del municipio, es necesario establecer un procedimiento de intimación previa, que permita conocer de manera concreta que titulares se encuentran interesados en retirar su propiedad y quienes pueden tener voluntariamente interés en ceder a favor del municipio sus derechos sobre los bienes de su propiedad que se encuentran bajo secuestro municipal.

Que, este procedimiento de intimación previa a la subasta, permitiría al municipio economizar los gastos que suponen tal proceder, como así también agilizar el procedimiento de disposición de los rodados secuestrados que por distintos motivos son abandonados de hecho en los corralones municipales.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de la presente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Autorizar a la secretaria de Transporte y Tránsito para que junto al Servicio jurídico Permanente, procedan dentro del término de 30 días intimar a todos los titulares dominiales de los vehículos y motovehículos o sus partes, que se encuentran identificados, para que se presenten a manifestar su real interés en retirar su propiedad bajo secuestro municipal por violación a las normas.

**Artículo 2º:** La intimación a los titulares registrales de los rodados secuestrados, se hará bajo apercibimiento que en caso de no presentarse a manifestar su interés en el término de 20 días, a contar desde la intimación, se procederá a la subasta del mismo. En el caso de los titulares que luego de la intimación previa, hayan manifestado su interés concreto en retirar el rodado secuestrado, y que no lo hicieren previo cumplimiento del pago de las respectivas sanciones administrativas de carácter pecuniarias y demás gastos, transcurrido el término de treinta (30) días corridos serán considerados en condiciones de ser subastado en los términos de la Ordenanza 5997.

**Artículo 3º:** Facultase a la Secretaria de Transporte y tránsito a instrumentar el derecho acordado por al Ordenanza N° 5997, a los titulares dominiales que tengan intenciones concretas de abandonar su derecho sobre los rodados bajo secuestro y cederlo a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Además, el titular dominial deberá cumplir con la firma de todos los formularios y trámites necesario por ante el Registro Nacional de Automotores y Registros Prendarios, para cumplir con la transferencia del bien que cede a favor de este municipio.

**Artículo 4º:** Facultase al Secretario de Transporte y Tránsito del Municipio, al Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial y al Director General de Tránsito y Seguridad Vial, para que en forma indistinta intervengan en la suscripción de las intimaciones previas del Art. 1º, como así también las documentaciones necesarias para garantizar el derecho de cesión de los titulares dominiales de los rodados que se encuentren bajo secuestro.

**Artículo 5º:** Cumplido con el trámite de intimación previa a la subasta de vehículos y motovehículos secuestrados, la Secretaria de Transporte y Tránsito informará de manera detallada, respecto de los casos de secuestros en los que se procedió a la intimación previa, y los resultados del mismo, a efectos de procederse a la subasta de los rodados retirados de la vía pública que se encuentren en condiciones.

**Artículo 6º:** La presente Resolución será debidamente refrendada por los Señores Secretarios de Transporte y Tránsito, de Economía y Finanzas y de Coordinación General.

**Artículo 7º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

**Roberto Fabián Ríos**  
**Intendente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut**  
**Secretaria de Coordinación**  
**General**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Rodrigo Martín Morilla**  
**Secretario de Economía**  
**y Finanzas**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Gustavo Adolfo Larrea**  
**Secretario de Transporte**  
**y Tránsito**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 1864**  
**Corrientes, 04 de Agosto de 2014**

El Expediente 943-S-2.014, Caratulado: “Secretaría Infraestructura- Ref. s/Inicio Procedimiento-Obra: “Pavimentación c/Concreto Asfáltico-Calles de la Ciudad de Corrientes-39 Cuadras” (Consta de 18 {dieciocho} Cuerpos); y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el citado expediente el Sr. Secretario de Infraestructuras, solicita autorización para el inicio del procedimiento administrativo que tenga por fin la ejecución de la obra: “Pavimentación Con Concreto Asfáltico de Calles de la Ciudad de Corrientes-Treinta y Nueve (39) Cuadras, en el marco del Contrato de Préstamo CFA N° 6568.

Que, a fojas 12/443 obra incorporado PROYECTO EJECUTIVO y PLIEGO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, correspondiente a la Obra: **“CONSTRUCCION DE CALZADA DE HORMIGON Y SUMIDEROS PARA DESAGUES Y ENLACES A CONDUCTOS EXISTENTES EN LA CIUDAD DE CORRIENTES, 39 CUADRAS”**, confeccionado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructuras, con un Presupuesto Oficial de \$ 30.810.999,08 (Pesos Treinta Millones Ochocientos Diez Novecientos Noventa y Nueve Con Ocho Centavos).

Que, a fojas 448 y vuelta, obra fotocopia Certificada de la Resolución Municipal N° 930 de fecha 05 de Mayo de 2.014 mediante la cual se aprueba la documentación referenciada en el párrafo precedentemente consignado y se autoriza a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS a la realización de los trámites tendientes al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL OP N° 01/14, para su ejecución.

Que, a fojas 449/476 obran las documentaciones consecuentes del acto administrativo precedentemente consignado – N° 930/14-.esto es, publicaciones en el Boletín Oficial, Diario.

Que, a fojas 478/3.296 obran: documentación de las Empresas presentadas en la Licitación Pública Internacional N° 01/14: con Acta a continuación, labrada por la Sra. Escribana Municipal Titular, donde se deja constancia del Acto de Apertura de Sobres Presentación del que surge: **SOBRE N° 1: Empresa TMC S.A.**, **SOBRE N° 2: Empresa HOMAQ S.A.**, **SOBRE N° 3: Empresa HITO S.A.**-, respectivamente.

Que, a fojas 3297/3.4487 obran: ofertas y Acta de Apertura de Sobres Propuestas la Licitación Pública OP N° 01/14, labrada por la Sra. Escribana Municipal Titular respectivamente, del que surge que se han presentado a cotizar las tres (3) firmas antes referenciadas.

Que, a fojas 3541/3543, obra incorporado Informe Técnicos de las firmas que se han presentado a la presente Licitación Pública Internacional, elaborados por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructuras.

Que, a fojas 3.545/3.547 obra incorporado Informe Económico-Financiero de las firmas que se han presentado a la presente Licitación Pública Internacional.

Que, a fojas 3549/3550, obra informe de la Comisión de Preadjudicación designada al efecto, del que surge en su parte pertinente: *“...que la Evaluación de las diferentes propuestas se realiza teniendo en consideración la **Oferta Económica más conveniente, los Informes Técnicos, Económicos y Financieros, analizados por las áreas Técnicas de este Municipio, juntamente con los antecedentes de obras ejecutadas en esta jurisdicción, las que luego de ser examinadas y analizados juntamente con la documentación presentadas por los oferentes, consideramos que las mismas alcanzan un nivel aceptable, para la ejecución de la Obra de referencia, por lo que esta Comisión sugiere el siguiente orden de mérito de las ofertas***

presentadas y validas: 1.- **Empresa TMC S.A.:** quien ofrece Ejecutar la Obra en un **Total de \$ 30.758.623,79 (PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES con 79/100)**, **es decir un 0,17 %, por debajo del Presupuesto Oficial.**- 2.- **Empresa HOMAQ S.A.:** quien ofrece Ejecutar la Obra en un **Total de \$ 32.995.250,10 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 10/100)**, **es decir con un 7,09 % sobre el Presupuesto Oficial.**- 3.- **Empresa HITO S.A.:** quien ofrece Ejecutar la Obra en un **Total de \$ 33.243.950,04 (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 04/100)**, **es decir con un 7,90 % sobre el Presupuesto Oficial.**- Que, en base a lo evaluado, consideramos que la oferta más conveniente, es la presentada por la Empresa T.M.C. S.A., quien ofrece ejecutar la Obra, por un monto que se encuentra en un 0,17 % por debajo del Presupuesto Oficial.- El presente Informe de Preadjudicación, constituye un parecer no vinculante y debe tenerse por tanto como provisorio, hasta el acto definitivo de adjudicación que emitirá la autoridad competente.

Que, a fojas 3.551/3.552 y vta. obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructuras, expresando: “...Vuelven las presentes actuaciones, donde tramita la Licitación Pública N° 01/14, para la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCION DE CALZADA DE HORMIGÓN Y SUMIDEROS PARA DESAGUES Y ENLACES A CONDUCTOS EXISTENTES EN LA CIUDAD DE CORRIENTES – 39 CUADRAS”**, por un Presupuesto Oficial de \$ **30.810.999,08 (PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 08/100).**- A fs. 448, obra copia de Resolución DEM N° 930 de fecha 05 de Mayo de 2014, aprueba Proyecto Ejecutivo, Pliego de Condiciones y autoriza la realización de los tramites tendientes al Llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/2014.-A fs. 449/476, obran agregados Publicaciones en el Boletín Oficial, Diarios y Constancias de Invitaciones a tres firmas de medios.- A fs. 473/3292, obran documentaciones, presentados por las Empresas: **TMC S.A., HOMAQ S.A. y HITO S.A.**- A fs. 3293/3296 obra Acta de Apertura de Sobres Presentación, donde se deja constancia, que se presentaron a Licitación 3 Firmas: **SOBRE N° 1: Empresa TMC S.A., SOBRE N° 2: Empresa HOMAQ S.A., SOBRE N° 3: Empresa HITO S.A.**- A fs. 3484 obra Acta de Apertura de Sobres Propuestas, donde se deja constancia de que se procede a la apertura de los sobres de Ofertas de las firmas que se presentaron a la presente Licitación; resultando de dicha apertura lo siguiente: **SOBRE N° 1: Empresa TMC S.A.,** quien propone ejecutar la obra por la suma total de \$ 30.758.623,79 (PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES con 79/100). **SOBRE N° 2: Empresa HOMAQ S.A.,** quien propone ejecutar la Obra por la suma total de \$ 32.995.250,10 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 10/100). **SOBRE N° 3: Empresa HITO S.A.,** quien propone ejecutar la obra por la suma total de \$ 33.243.950,04 (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 04/100).- A fs. 3489, la Comisión de Preadjudicación, solicita a la Firma T.M.C. S.A., agregue documentación complementaria, las que se encuentra cumplimentada por la Contratista a fs. 3490/3539.-A. 3541/3543, la Subsecretaria de Obras Publicas, agrega Informe Técnicos de las Firmas que se presentaron a la presente Licitación Pública Internacional.-A fs. 3545/3547, la Secretaria de Economía y Finanzas, agrega Informe Económico – Financiero, de las Firmas que se Presentaron a la Presente Licitación Pública Internacional.- A fs. 3549/3550, obra Informe de la Comisión de Preadjudicación, quienes manifiestan: “...que la Evaluación de las diferentes propuestas se realiza teniendo en consideración la **Oferta Económica más conveniente, los Informes Técnicos, Económicos y Financieros, analizados por las áreas Técnicas de este Municipio, juntamente con los antecedentes de obras ejecutadas en esta jurisdicción, las que luego de ser examinadas y analizados juntamente con la documentación presentadas por los oferentes, consideramos que las mismas alcanzan un nivel aceptable, para la ejecución de la Obra de referencia, por lo que esta Comisión sugiere el siguiente orden de mérito de las ofertas presentadas y válidas** 1.- **Empresa TMC S.A.:** quien ofrece Ejecutar la Obra en un **Total de \$ 30.758.623,79 (PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES con 79/100)**, **es decir un 0,17 %, por debajo del Presupuesto Oficial.**- 2.- **Empresa HOMAQ S.A.:** quien ofrece Ejecutar la Obra en un **Total de \$ 32.995.250,10 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 10/100)**, **es decir con un 7,09 % sobre el Presupuesto Oficial.**- 3.- **Empresa HITO S.A.:** quien ofrece Ejecutar la Obra en un **Total de \$ 33.243.950,04 (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 04/100)**, **es decir con un 7,90 % sobre el Presupuesto Oficial.**- Que, en base a lo evaluado, consideramos que la oferta más conveniente, es la presentada por la Empresa T.M.C. S.A., quien ofrece ejecutar la Obra, por un monto que se encuentra en un 0,17 % por debajo del Presupuesto Oficial.- El presente Informe de Preadjudicación, constituye un parecer no vinculante y debe tenerse por tanto como provisorio, hasta el acto

definitivo de adjudicación que emitirá la autoridad competente. Que, obra agregado a autos (fs. 12/280), **Proyecto Ejecutivo de la Obra,** **conteniendo en el apartado 13.; 13.1; y 13.2 la EVALUACION AMBIENTAL, ESPECIFICACIONES TECNICAS AMBIENTALES y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL.-** a lo cual debe sumarse lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, según el cual el Municipio de la Ciudad de Corrientes, llama a Licitación Pública Internacional para la construcción de la **OBRA: "CONSTRUCCION DE CALZADA DE HORMIGÓN Y SUMIDEROS PARA DESAGUES Y ENLACES A CONDUCTOS EXISTENTES EN LA CIUDAD DE CORRIENTES – 39 CUADRAS" - Programa de Obras Múltiples en Municipios Contratos de Préstamo. CFA N° 6568."** **Que sobre, el particular las normativas ambientales establecen:****1.-Ley Nacional N° 25675 General del Ambiente:** Establece principios como el de prevención, responsabilidad, subsidiariedad y sustentabilidad según los cuales se deben interpretar y aplicar las normas ambientales (artículo 4).-Exige que toda obra o actividad que sea susceptible de degradar el ambiente o alguno de sus componentes o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, deba someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, previo a su ejecución (artículo 11).-Impone la responsabilidad objetiva por los daños y perjuicios al ambiente a cargo del autor de los mismos, y determina los casos de exención de tal responsabilidad cuando se hayan adoptado todas las medidas destinadas a evitarlo y no existiere culpa concurrente del responsable (artículos 28 y 29). El artículo 29 expresamente establece que: "Se presume iuris tantum la responsabilidad del autor del daño ambiental, si existen infracciones a las normas ambientales administrativas. **2.-Ley Provincial N° 4731 - Preservación. Conservación. Defensa y Mejoramiento del Ambiente. Obligatoriedad Estudios de Impacto Ambiental:** Dispone que, las personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, responsables de obras y/o acciones que degraden o sean susceptibles de producir degradación del ambiente y afectar la salud de la población o de los recursos naturales de la Provincia, quedan obligadas a presentar, previo a la ejecución, un estudio e informe evaluativo de impacto ambiental (artículo 3).Esta ley no especifica cuáles son las referidas obras y/o acciones que, con carácter obligatorio, ameritarían el estudio e informe evaluativo de impacto ambiental.**3.-Ley Provincial N° 5067 Evaluación de Impacto Ambiental:** Define el Impacto Ambiental (artículo 1) como "... cualquier alteración de propiedades físicas, químicas y biológicas del medio ambiente, incluyéndose en este al medio ambiente urbano, causado por cualquier forma de materia o energía como resultado de las actividades humanas que directa o indirectamente afecten: 1) La salud, la seguridad y la calidad de vida, de la población; 2) Las actividades sociales y económicas; 3) La biota; 4) Las condiciones estéticas, culturales o sanitarias del medio ambiente; 5) La configuración, calidad y diversidad de los recursos naturales".

Asimismo establece (artículo 2) que: "Los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad contenida en el Anexo de la presente Ley, deben someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental en la forma prevista en la misma y cuyas disposiciones son de orden público. Toda actividad no incluida en el Anexo, salvo las que produzcan radiaciones nucleares o signifiquen manipulación, transporte o depósitos de tales sustancias, las que quedan prohibidas en el territorio provincial, y que fundadamente permita suponer que pueda afectar el medio ambiente, deberá someterse a la Evaluación de Impacto Ambiental a solicitud de la Autoridad de Aplicación". Solamente se prevé que, cuando resulte obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto podrá ser suspendido si comenzara a ejecutarse sin el cumplimiento de la Ley Provincial N° 5067 (artículo 22); y que podrá intimarse la suspensión cuando se oculten, falseen o manipulen maliciosamente los datos en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, o se incumplan o transgredan las condiciones impuestas para la ejecución del proyecto (artículo 23).-Dentro de las actividades u obras que obligatoriamente requieren EIA, en el Anexo de esta ley, se establecen las siguientes:1) Refinerías de petróleo crudo (con la exclusión de las que produzcan únicamente lubricantes a partir de petróleo crudo), así como las instalaciones de gasificación y licuefacción de, al menos, 500 toneladas de carbón de esquistos bituminosos al día.2) Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con potencia de, al menos 300 Mw; menos las centrales nucleares que quedan prohibidas. (Punto modificado por Ley N° 5517).3) Quedan prohibidas las instalaciones destinadas exclusivamente al almacenamiento permanente, o a eliminar definitivamente residuos radiactivos. (Punto modificado por Ley N° 5517).4)Plantas siderúrgicas integradas.5)Instalaciones destinadas a la extracción, tratamiento y transformación del amianto y de los productos que contengan amianto.6)Instalaciones químicas integradas.7)Construcción de autopistas, autovías de ferrocarril de largo recorrido que supongan nuevo trazado, aeropuerto con pistas de despegue y aterrizaje de longitud mayor o igual a 2.100 mts y aeropuertos de uso particular.8)Puertos comerciales, vías navegables y puertos de navegación que permitan el acceso de barcos superiores a 1.350 Tn de desplazamiento y puertos deportivos.9)Instalaciones de eliminación de residuos tóxicos y peligrosos por incineración, tratamiento químico o almacenamiento en tierra.10)Grandes presas. 11)Primeras repoblaciones cuando entrañen riesgos de graves alteraciones ecológicas negativas.12)Transformaciones en el uso del suelo que impliquen eliminación de la cubierta

vegetal arbustiva y/o arbórea y en todo caso cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 Has.13)Extracción a cielo abierto de toda clase de minerales o recursos geológicos.14)Toda otra actividad que implique que sus residuos o desechos no se dispongan por medios convencionales, o que los mismos se dispongan de acuerdo al punto 9º. **4.-Ordenanza Municipal N° 1176 - Código de Protección Ambiental (B.O.M. N° 90, 3/8/1982)**; Establece que la autoridad de aplicación de esta norma es la Subsecretaría de Control Urbano, sin perjuicio de las competencias de otras reparticiones municipales (artículo 17). Dispone que los particulares e instituciones públicas o privadas cuyas acciones, actividades u obras sean susceptibles de degradar el ambiente, el suelo, el aire, el agua, la fauna y la flora, solo podrán desarrollar sus acciones o hacer uso de las localizaciones que fije el Código de Planeamiento Urbano, previa obtención de la Licencia de Funcionamiento expedida por la autoridad de aplicación de este código, previo dictamen del organismo municipal competente en la materia (artículo 21). A su vez, se prevé que, cuando la magnitud previsible de la degradación así lo aconsejare, la autoridad de aplicación podrá exigir que también se acompañe un informe sobre efecto ambiental (artículo 24). Expresamente se establecen las actividades que requieren tal licencia, entre las cuales no se menciona la pavimentación de calles o avenidas (artículo 23). Por lo que, ni la Licencia de Funcionamiento, ni el informe adicional, serán exigibles en el presente **proyecto.5.-Ordenanza Municipal N° 1472 de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental (B.O.M. N° 135, 28/8/1984)**;

Prohíbe la emisión o descarga al ambiente de todo tipo de efluentes sin previo tratamiento o disposición que los conviertan en inocuos para todos y cada uno de los elementos constitutivos del ambiente y/o para la salud y bienestar de la población, en general (artículo 3). No establece prohibiciones particulares para el caso de obras de pavimentación de calles. **JURISPRUDENCIA**: No se registra jurisprudencia provincial o nacional sobre presentación de EIA en obras públicas de pavimentación de calles o avenidas. **CONCLUSIONES**: El proyecto de Obra: **“CONSTRUCCION DE CALZADA DE HORMIGÓN Y SUMIDEROS PARA DESAGUES Y ENLACES A CONDUCTOS EXISTENTES EN LA CIUDAD DE CORRIENTES – 39 CUADRAS”**, en la ciudad de Corrientes no se encuentra previsto expresamente en el Anexo I de la Ley Provincial 5067 de Evaluación de Impacto Ambiental, como actividades u obras que obligatoriamente requieran dicha evaluación. Menos aún se encuentra indicado en la Ley 4731, que es de fecha anterior y de carácter más general, ya que no especifica las acciones y/o obras que podrían requerir tal evaluación en forma obligatoria. Tampoco se encuentra previsto dentro de las actividades referidas en el artículo 24 de la Ordenanza N° 1176 - Código de Protección Ambiental.-Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, para el caso que la Autoridad de aplicación de la referida ley provincial, entienda que tal proyecto pueda encuadrar el supuesto previsto en el artículo 2 de la misma, expresamos que no existen fundamentos que permitan suponer que el proyecto de obra pública pueda afectar el medioambiente y que a criterio de la Autoridad de aplicación, hagan exigible la Evaluación de Impacto Ambiental.-Ello es así porque, de lo expuesto en los puntos precedentes, y aún interpretando las normas ambientales conforme los principios establecidos en la Ley Nacional N° 25675 -General del Ambiente, se verifica que no resulta razonable estimar que el referido proyecto pueda tener incidencia perjudicial en el ambiente, debido a que su finalidad no es modificar ni intervenir en el mismo, sino mejorar la calidad de vida de la población mediante la pavimentación de las calles ya proyectada conformadas y utilizadas por los vecinos en los barrios referidos. Por tal motivo, el proyecto no supone una actividad cuya magnitud pueda implicar la generación de efectos negativos en el ambiente y la población, debido a que no interviene ni modifica el estado de hecho existente de los recursos naturales, culturales o sociales, y no afecta directa o indirectamente la salud y seguridad de la población, ni la biota. El proyecto solo podría implicar alteraciones transitorias del tránsito vehicular, -lo que es imprescindible en el marco del desarrollo sustentable- sin que signifique un impacto negativo sobre el paisaje, la vegetación, la compactación y/o movimiento del suelo o la actividad económica y social de la población aledaña. La interpretación amplia del concepto de Derecho Ambiental, que surge de la Conferencia de Estocolmo de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente humano, comprende a todos los aspectos sociológicos y las implicancias referidas a los recursos naturales. El bien jurídico protegido es la calidad de vida, más allá de que algunos autores hablen del entorno o la naturaleza. Está considerado como un derecho de tercera generación, como potestad para acceder a un medio ambiente sano y equilibrado, y al patrimonio común de la humanidad, que se funda en la idea de solidaridad entre los hombres (Cfr. Gross Espiell, Héctor, Estudios sobre derechos humanos, Caracas, Jurídica Venezolana, 1985, pág. 140 y sigs.). De allí que el proyecto de obra que se pretende encarar (pavimentación) no reviste afectación, incidencia o alteración de recursos naturales o la calidad de vida de los vecinos **que determinen la existencia de impacto, deviniendo en inexigible la normativa señalada**. Además, para el improbable supuesto de que se experimente algún impacto ambiental, el referido proyecto contiene medidas de precaución, control, mitigación y recomposición del ambiente que prevé cualquier especie de daño tanto al ambiente como a la población, y cláusulas de asunción de responsabilidad por parte del contratista y de contratación de seguros

*de responsabilidad civil, de accidentes de trabajo y de personas. Ello evidencia el compromiso con el cumplimiento de las normas ambientales que eventualmente pudieran resultar vulneradas. Que, por lo expuesto, constancias de autos, esta Dirección de Asesoría Legal, considera que el Sr. Secretario de Infraestructura, se encontraría en condiciones de tramitar el dictado de la pertinente Resolución por parte del DEM, a través de la cual se apruebe la Licitación Pública Internacional N° 01/2014 y adjudique a la Empresa T.M.C. S.A., la ejecución de la Obra de referencia, conteste lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, todo ello de conformidad a los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Art. 9° su reglamentaria Resolución 718/2000 y sus modificatorias y Resolución D.E.M. N° 139/2013.- De compartirse los términos del presente, se giraran las actuaciones, para la elaboración del proyecto de Resolución aconsejada, la que será puesta a consideración y firma del Sr. Intendente Municipal.-*

Que, el Servicio Jurídico Permanente se expide a través del Dictamen N° 808/2014.

Que, a fojas 3555 obra incorporada **NOTA UCPyPFE N° 39482/31 JUL 2014** suscripta por el Sr. Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, mediante la cual se comunica fehacientemente a esta Comuna de la Ciudad de Corrientes que: “... *Atento lo establecido en la Cláusula V (iii) de Convenio de Adhesión y Subejecución suscripto con el Municipio y en el entendimiento que se ha dado cumplimiento a los procedimientos previstos en la normativa local y en el correspondiente Pliego de Licitación, esta Unidad no tiene objeciones que formular a lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de adjudicar la referida Licitación a la firma T.C.M. por la suma de \$ 30.758.623,79...*”

Que, las normativas antes citadas, autoriza el dictado de la presente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL OP N° 01/14.

**Artículo 2°:** Adjudicar a la Firma: “TMC S.A.” la ejecución de la Obra: “**CONSTRUCCION DE CALZADA DE HORMIGON Y SUMIDEROS PARA DESAGUES Y ENLACES A CONDUCTOS EXISTENTES EN LA CIUDAD DE CORRIENTES, 39 CUADRAS**”; según PROYECTO EJECUTIVO y PLIEGO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, obrante a fojas 478/1504, sobre propuesta de fojas 3297/3345 e Informe de la Comisión de Preadjudicación de fojas 3.549/3550, respectivamente; en virtud de los conceptos vertidos en los considerandos que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

**Artículo 3°:** Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Resolución N° 718/2000 y sus modificatorias: 143/09 y 108/11; 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N°: 307/08, 898/09, modificada ésta última por Resolución N° 97/10; N° 146/11, 545/13 y 139/13.

**Artículo 4°:** Autorizar a la Secretaría de la Economía y Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma: “TMC S.A.”, C.U.I.T. N° 33-71109439-9, por la suma total de \$ 30.758.623,79 (Pesos Treinta Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Veintitrés con Setenta y Nueve Centavos), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Economía y Finanzas, se efectuaran las registraciones contables pertinentes.

**Artículo 6°:** Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución; él que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes **Garantías:** de **Contrato:** 5 % (cinco por ciento); de **Anticipo:** por el total del monto solicitado y de **Fondo de Reparación:** 5 % (cinco por ciento) del monto de cada certificado.

**Artículo 7°:** Facultar a la Secretaría de Infraestructuras, para que mediante Disposición Interna designe la Inspección de Obra, conforme lo establece el Artículo 61° de la Resolución N° 718/00 y modificatorias.

**Artículo 8°:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios de Infraestructuras y de Economía y Finanzas.

**Artículo 9°:** Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructuras.

**Artículo 10°:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, y Archívese.-

**Roberto Fabián Ríos**  
**Intendente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut**  
**Secretaria de Coordinación**  
**General**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Rodrigo Martín Morilla**  
**Secretario de Economía**  
**y Finanzas**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Arq. Daniel Aníbal Flores**  
**Secretario de Infraestructuras**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

## A N E X O I

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ingeniero Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada “**LA MUNICIPALIDAD**” y la empresa “**TMC S.A.**” representada en este acto por el Señor \_\_\_\_\_, acreditando la misma con \_\_\_\_\_; con domicilio en calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, en adelante “**LA CONTRATISTA**”; y conjuntamente con “**LA MUNICIPALIDAD**” “**LAS PARTES**” **adjudicataria de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/14** (en adelante “**LA LICITACIÓN**”, **CONVIENEN** en celebrar el presente Contrato de Obra Pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se registrará por las presentes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: “**CONSTRUCCION DE CALZADA DE HORMIGON Y SUMIDERS PARA DESAGUES Y ENLACES A CONDUCTOS EXISTENTES EN LA CIUDAD DE CORRIENTES, 39 CUADRAS**” de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Especiales, aprobado por Resolución N°.....

**SEGUNDA:** El presente Contrato y los derechos emergentes del mismo no podrán ser cedidos total o parcialmente por “**LA CONTRATISTA**” sin autorización previa de la Municipalidad.

**TERCERA:** “**LA CONTRATISTA**” se obliga a ejecutar la Obra Pública en un todo conforme los Pliegos, la respectiva propuesta presentada por “**LA CONTRATISTA**”, en la Licitación (en adelante “**LA PROPUESTA**”), el presente Contrato y toda otra directiva y/o instrucción de “**LA MUNICIPALIDAD**” durante la ejecución de la Obra. “**LA CONTRATISTA**” se obliga a:

- a) Dar inicio a la Obra en el término de siete (7) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Entrega del Terreno, conforme el Artículo 26° del Pliego de Condiciones Particulares. Ejecutar la obra en un plazo de doce (12) meses a partir del Acta de Inicio de la Obra, conforme establece el Artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares. En caso de demora en la ejecución y finalización de los trabajos, “**LA MUNICIPALIDAD**” podrá, a su juicio, otorgar una prórroga, siempre que “**LA CONTRATISTA**” demuestre que la demora se

ha producido por causas justificadas en caso fortuito, fuerza mayor o que los imprevistos demanden un mayor tiempo para la ejecución de la obra.

b) Mantener la Garantía de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la obra, N° ....., emitida por la Compañía.....que en este Acto se hace entrega en la Escribanía Municipal.

c) Presentar el Plan de Trabajo y los Equipos asignados conforme a **“LA PROPUESTA”**, con el compromiso irrevocable de mantenerlos hasta la conclusión de la Obra.

d) Autorizar la Inspección y Control de los trabajos, el que será ejercido por **“LA MUNICIPALIDAD”**, por intermedio de un representante técnico designado a tal efecto.

e) Cumplir con toda la normativa ambiental vigente, siendo únicos responsables por cualquier incumplimiento.

f) Garantizar y responder por vicios o defectos no visibles u ocultos en la Obra, una vez que ésta haya sido entregada a **“LA MUNICIPALIDAD”**, por un plazo de doce (12) meses contados del Acta de Recepción Provisoria de Obra, y

g) A partir de la firma del presente Contrato toda documentación, que ante requerimiento de **“LA MUNICIPALIDAD”**, deba ser presentada por **“LA CONTRATISTA”**, pasará a ser propiedad de **“LA MUNICIPALIDAD”**, haciéndose **“LA CONTRATISTA”** responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la Obra.

**CUARTA:** **“LA MUNICIPALIDAD”** siempre que **“LA CONTRATISTA”**, dé fiel y estricto cumplimiento a sus obligaciones, se compromete a:

a) Pagar el precio correspondiente a los Certificados de Obra, una vez que los mismos fueran aprobados;

b) Recibir parcial o totalmente la Obra, con derecho a reclamar a **“LA CONTRATISTA”** por vicios o defectos no visibles u ocultos.

c) Designar al Representante Técnico de la Obra.

**QUINTA:** La Obra y su certificación se realizarán por el SISTEMA DE **“UNIDAD DE MEDIDA”**, previsto en el Art. 17, Inciso a), de la Ordenanza N° 3581 y en el Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares, estableciéndose como retribución total a **“LA CONTRATISTA”** la suma de \$ 30.758.623,79 (Pesos Treinta Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Veintitrés con Setenta y Nueve Centavos).

**SEXTA:** Las moras o incumplimientos respecto a plazos estipulados y a Cláusulas Contractuales se producirán de pleno derecho sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna y dará lugar a la aplicación de multas y/o sanciones conforme los Pliegos, con excepción de lo previsto en la **CLAUSULA TERCERA** del presente. Los retardos no podrán justificarse por el sólo hecho de que **“LA CONTRATISTA”** no reciba advertencias de **“LA MUNICIPALIDAD”** sobre la demora o marcha de los trabajos.

**SÉPTIMA:** Serán causales de rescisión, además de las previstas en normativa vigente y en los Pliegos, las siguientes:

a) Violación manifiesta de las obligaciones asumidas por **“LA CONTRATISTA”** en los Pliegos, **“LA PROPUESTA”** y/o el presente Contratado;

b) Concurso Preventivo o quiebra de **“LA CONTRATISTA”** y

c) Cesión, transferencia y/o subcontratación total o parcial del presente Contrato, sin autorización de **“LA MUNICIPALIDAD”**.

**OCTAVA:** **“LA CONTRATISTA”** percibirá hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de Anticipo Financiero, que serán descontados mensualmente durante el plazo de ejecución en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajo. **“LA CONTRATISTA”** deberá garantizar dicho anticipo con una Póliza de Seguro de Caución para Anticipo Financiero de Obra Pública.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que la Recepción Definitiva de la Obra, objeto del presente Contrato, no libera a **“LA CONTRATISTA”** de su responsabilidad derivada por defectos o vicios ocultos relacionados con la ejecución de la Obra.

**DÉCIMA:** La Inspección y Contralor de los trabajos, será ejercida por “**LA MUNICIPALIDAD**”, por intermedio de su Representante Técnico, designado a tal efecto, él que no podrá ser objetado por “**LA CONTRATISTA**”.

**DÉCIMA PRIMERA:** “**LA CONTRATISTA**” deberá cumplir, respecto al personal que tenga empleado, con toda la normativa vigente de la República Argentina en materia Laboral, Previsional, Sindical y/o Social. En consecuencia, desde ya deslinda a “**LA MUNICIPALIDAD**”, de toda responsabilidad por cualquier reclamo laboral o previsional del que fuera objeto, de cualquiera de su personal designado a la Obra. Asimismo, “**LA CONTRATISTA**” deberá contratar los seguros para el personal empleados por accidentes de trabajo y de responsabilidad civil correspondientes.

**DÉCIMA SEGUNDA:** “**LA CONTRATISTA**” deberá responder por todos los daños y perjuicios causados a propios y terceros en la ejecución de la Obra, siendo únicos responsables por todos los reclamos administrativos, judiciales, y/o ambientales relacionados directa o indirectamente con la ejecución de la obra, liberando a “**LA MUNICIPALIDAD**” de responsabilidad institucional y patrimonial. En caso de que, no obstante dicho compromiso, “**LA MUNICIPALIDAD**” tuviera que desembolsar suma alguna por algún reclamo, “**LA CONTRATISTA**” se obliga reembolsar la totalidad de dicha suma dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haber sido intimados. A su vez, “**LA MUNICIPALIDAD**” queda facultada a retener y compensar con aquellas sumas que le pudiera corresponder percibir a “**LA CONTRATISTA**” de parte de “**LA MUNICIPALIDAD**” en virtud de la ejecución de la obra. Cualquier desembolso que “**LA MUNICIPALIDAD**” sea obligada a realizar por daños y perjuicios causados por “**LA CONTRATISTA**” en la ejecución de la Obra deberá ser reintegrado por “**LA CONTRATISTA**”, o en caso de corresponder, será descontado de los Certificados de Obra pendientes de pago.

**DÉCIMA TERCERA:** Del importe de cada certificado de obra se deducirá el cinco (5%) por ciento de su valor en concepto de Fondo de Reparación, el mismo no generará intereses y podrá ser sustituido por una Póliza de Seguro de Caucción para Sustitución de Fondo de Reparación de Obra Pública. Ese fondo quedará en poder de la UCP y PFE hasta la Recepción Definitiva de la Obra con exclusiva finalidad de constituirse en garantía de la correcta ejecución de los trabajos, y para ser frente a las reparaciones que fueren necesarias y que “**LA CONTRATISTA**” no ejecutare cuando le fueren ordenadas.

**DÉCIMA CUARTA** : La obra a ejecutar será financiada en su totalidad con fondos provenientes de la **COORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO** según Contrato de Préstamo CFA N° 6568 suscripto entre la **NACIÓN ARGENTINA** y la **COORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO** el 29 de Julio de 2.010 y modificado mediante el Acuerdo Modificatorio de fecha 22 de Septiembre de 2.010, según consta en el Convenio de Adhesión y Subejecución suscripto el día .....de.....de..... entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicio de la Nación, y “**LA MUNICIPALIDAD**”, **en el marco del PROGRAMAS DE OBRAS MÚLTIPLES EN MUNICIPIOS-CONTRATO DE PRESTAMOS CFA N° 6568, estando su ejecución a cargo de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTOS EXTERNOS, UCP y PFE** del Ministerio mencionado. “**LA CONTRATISTA**” se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de la Obra por falta de financiamiento conforme lo establecido en Convenio de Adhesión y Subejecución, el presente Contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso, se convendrá entre las partes las compensaciones del caso, atento al grado de avance del Contrato y obligaciones contraídas por “**LA CONTRATISTA**”.

**DÉCIMA QUINTA:** La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: **a)** bases y condiciones legales y particulares, **b)** especificaciones técnicas particulares, **c)** bases y condiciones legales generales, **d)** especificaciones técnicas generales, **e)** documentación técnica elaborada por el municipio, **f)** documentación técnica elaborada por la contratista y aprobada por el municipio.

**DECIMA SEXTA:** Se deja expresa constancia que la Recepción Definitiva de la Obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1.646 y concordantes del Código Civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la ciudad de Corrientes, Capital renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes a los ... días del mes de ..... de 201...-

**Roberto Fabián Ríos**  
**Intendente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut**  
**Secretaria de Coordinación**  
**General**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Rodrigo Martin Morilla**  
**Secretario de Economía**  
**y Finanzas**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Arq. Daniel Anibal Flores**  
**Secretario de Infraestructuras**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes